

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE FEBRERO DE 1972 || NUM.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 730

Tegucigalpa, D. C., 6 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Tadeo Barahona y Luisa Ortega, vecinos de Cedros, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 731

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Manuel Antonio Rodríguez y Verónica Rivera Funes, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 732

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Oscar

CONTENIDO

GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos N° 730 al 779
Octubre de 1971.

EDUCACION PUBLICA
Acuerdos N° 4144 al 4148
Diciembre de 1966.

AVISOS

Hernández y Alba Luz Flores, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 733

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raúl López Meza e Isabel Lobo Ramírez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de . . . (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 734

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Guillermo Aristides Morales y Cruz Gudelina Mejía R., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 735

Tegucigalpa, D. C., 7 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Oscar Manuel Mayorquín y Mirna Isabel Cáceres Galo, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 736

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Cálixto Ramón Rivera F. y Beth Bonilla G., vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 737

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a René Mauricio Zepeda y María Isabel Cabrera Palada, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Fase a la página N° 8

AVISOS

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2° de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes tres de marzo del presente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno, situado en la lotificación Cruz y Morgan, en el barrio Concepción de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Norte, propiedad de Ricardo Reyes Noyola; al Sur, calle dieciocho de por medio, lote número ocho; al Este, propiedad de Héctor Tablas; y, al Oeste, lote número treinta y ocho, del Distrito Central. Dicho lote tiene el número treinta y siete y una extensión superficial,

de doscientas setenta y dos varas cuadradas. En el inmueble descrito anteriormente, se encuentran las mejores siguientes: "al frente de la calle dos piezas, que miden cada una cinco por cinco metros, con sus respectivas cocinas, todo construido de piedra, ladrillo y madera con su techo cubierto de teja, piso enladrillado con cemento. En el mismo solar hay construida hacia la calle una pieza de madera que mide cinco por cinco metros, con su cocina de cinco por cinco varas, techo cubierto de teja, con sus pisos enladrillados de barro. Y en el interior hay construidas dos piezas de madera que miden cada una cuatro por cuatro varas". Este inmueble se encuentra inscrito con el número 110, folios 218 y 220, del Tomo 237, del Registro de la Propiedad de este Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Juan Carlos Matamoros Gutiérrez; habiendo sido valorado en la cantidad de Siete Mil Lempiras. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de

lempiras, intereses y costas del juicio ejecutivo, que le ha promovido la señora Ma. Evarista Fajardo Bardales v. de Iriás, al señor Matamoros Gutiérrez". Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma antes indicada.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1972.

Joaquín Murillo M.,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2° de lo Civil".—Tegucigalpa, F. M.—Honduras.

Del 9 F., al 2 M. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general hace saber: que en la audiencia señalada por este Juzgado, para el día sábado veintiséis de febrero del corriente año, a las nueve de la mañana, para el remate en pública subasta del inmueble siguiente: Un lote de terreno en la Hacienda El Guayabo, de varios derechos, entre los cuales se encuentran ciento treinta y una manzana, mil novecientas cincuenta y seis varas de terreno del sitio mencionado propiamente situado en el lugar llamado San Joaquín, La Flor y La Chilena, que limita especialmente así: al Norte, con terrenos del manifestante y representados; al Sur, sitios de San Lorenzo; al Este, con terrenos de don Cornelio Castro y del manifestante y representado; al Oeste, con propiedades del mismo manifestante y representados. Este derecho de terreno se encuentra inscrito bajo asiento número 350, páginas 362 y 363, del tomo XXIX, del Registro de la Propiedad. La venta se hará para pagar a los señores: José María Casco, Amalia Edelmira López viuda de Casco, Judith Casco López, José María Casco López y Omar Casco López, cantidad de lempiras e intereses que le adeuda el señor Juan Ivón Molina y Molina, más las costas del juicio, y el inmueble fue valorado en la cantidad de Siete Mil Ochocientos Setenta y Un Lempira con Setenta y Cuatro Centavos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad. — Tegucigalpa, D. C., 3 de febrero de 1972.

José Faustino Lainez Mejía,
Secretario.

(f) José Faustino Lainez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa".—Honduras.

Del 9 al 19 F. 72.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE NOVIEMBRE DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L .00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 70.00					

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.4945	L 4.989
Franco Francés	0.1810	0.3620
Franco Belga	0.0216	0.0432
Franco Suizo	0.2506	0.5012
Marco Alemán	0.2995	0.5990
Florin Holandés	0.2995	0.5990
Corona Sueca	0.1998	0.3998
Lira	0.001640	0.003280
Peseta	0.0148	0.0296
Dólar Canadiense	0.9973	1.9946

NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

CONVOCATORIA

ARENA Y GRAVA, S. A.

Convoca a sus accionistas a la sesión ordinaria de Asamblea General, el día viernes 3 de marzo del presente año, a las 5:00 p. m., en la residencia de doña Emma B. de Larios, Colonia Palmira, N° 221, en la ciudad de Tegucigalpa, para tratar lo que manda el Artículo 168 del Código de Comercio vigente.

Si no se reuniere el quórum, esta sesión se celebrará el día siguiente, en el mismo lugar y con los socios que asistan.

Dr. MANUEL ENRIQUE LARIOS,
*Secretario del Consejo de
Administración.*

11 F. 72.

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., en su sesión celebrada el día 20 de enero de 1972, acordó convocar a todos los accionistas de la sociedad a la Décima Asamblea General Ordinaria y a la Quinta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día primero de marzo de mil novecientos setenta y dos, a las dieciséis horas, en el local que ocupa la Institución, en esta ciudad de San Pedro Sula, y para tratar de los asuntos que estipulan los Artículos 168 y 169 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum para la primera convocatoria, se convoca por segunda vez, para el día 2 de marzo de 1972, en el mismo lugar y hora, y para tratar los mismos asuntos.

San Pedro Sula, 7 de febrero de 1972

Lic. JORGE A. INTERIANO,
Secretario.

11, 18 y 25 F. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado dieciocho de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de una manzana de extensión, o sea diez mil varas cuadradas, ubicado a dos kilómetros y medio sobre la margen izquierda que conduce a Suyapa, forma parte de un lote mayor, extensión conocida con los nombres de Guarabasteca, San José y San Miguel del Trapiche, en esta ciudad, inscrito el dominio con el número 209. folios del

NOTA: A los suscriptores de LA GACETA, se les hace saber: que tres meses después no se admiten reclamos.

LA DIRECCION

339 al 341 del tomo 175, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, del departamento de Francisco Morazán. El inmueble relacionado ha sido valorado en la cantidad de cien mil lempiras, valor asignado por peritaje, y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de

Honduras. S. A., en cantidad de lempiras que es en adeudarle la sociedad "Hospital Especialidades Suyapa, S. A." Y se hace la advertencia de que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran los dos tercios del avalúo, y sin que hagan el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa, F. M., Honduras".

Del 11 F. al 4 M. 72.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en esta fecha se presentó a este Despacho, el señor José Santos Matamoros Godoy, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, con residencia en la aldea de Jacaleapa, solicitando Título Supletorio de los siguientes inmuebles: a) Un terreno ubicado en el lugar denominado Munuare, caserío de La Calera, aldea de Villanueva, de esta jurisdicción, el cual mide veintitrés manzanas y un cuarto de manzana de extensión, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, cultivado con zacate artificial, con estos límites: al Norte, con terrenos de José de la Cruz Maradiaga, camino real que conduce a Tatumbla; al Sur, con propiedad de Ambrosio Varela Rodríguez; al Oriente, con terrenos de Sotero Ortega y Lázaro García; y, al Poniente, con propiedad de Ambrosio Varela Rodríguez, Pablo Rodas y del solicitante. Una casa de habitación construida de adobes y bahareque, entejada, compuesta de una sala, dos dormitorios y una cocina, toda ubicada sobre un solar que mide una manzana, sito en el caserío La Calera, aldea de Villanueva, de esta jurisdicción, con estos límites: al Norte, con camino real de por medio que conduce a Tatumbla; al Sur, con propiedad de Juan Pascual Castro Barrientos; al Oriente, con terreno de José María López, camino de por medio; y, al Poniente, con propiedades de José María López y Ricardo Amador; c) Otro terreno situado en el lugar denominado El Chagüite, caserío de La Calera, aldea de Villanueva, de esta

INICIA ACTIVIDADES

TIERRASOLMAR, S. de R. L. de C. V.; Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad, con fecha 8 de enero de 1972, por el Notario **HULDA FRENZEL DE AGUILAR**, participa la iniciación de sus actividades mercantiles, las que dedicará a la compra, venta, desarrollo, urbanización, arrendamiento de bienes raíces, compra-venta de bienes muebles, acciones de sociedades mercantiles, representación de casas, corporaciones nacionales o extranjeras, producción, fabricación y venta de productos de cualquier naturaleza y cualquier otra actividad lícita. El domicilio de la sociedad será en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en los demás lugares de la República, como en el extranjero, la duración de la sociedad será por tiempo indefinido, con un capital máximo autorizado de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS**, y un capital mínimo íntegramente suscrito, pagado y exhibido de Cien Mil Lempiras. Artículo 380, del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 8 de enero de 1972.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 F. 72.

jurisdicción, el cual mide tres y media manzana, acotada con cercas de alambre espigado, con estos límites: al Norte, camino de por medio; al Sur, camino que conduce a Tatumbla, y propiedad de Pablo Rodas y del declarante; al Oriente, con terreno de Manuel Amador; y, por el Poniente, con propiedad de Vicente Elvir, y lo hubo por compra hecha a Mercedes Barrientos viuda de Castro y a Víctor López Martínez; ch) Otro terreno como de dos y media manzanas de extensión ubicado en el lugar llamado Las Caleras, aldea de Villanueva, de esta comprensión, acotado con cercas de alambre espigado; con estos límites: al Norte, con propiedad de Vicente Elvir; al Sur, con terreno de Ambrosio Varela Rodríguez; al Oriente, con propiedad de Juan Pablo Rodas y del solicitante; y, al Poniente, con terreno de José María López Martínez; e) Otro terreno, sito en el mismo lugar que el anteriormente descrito en la letra que precede, el que mide una manzana y media de extensión, acotado con cercas de alambre espigado y piedra, con estos límites: al Norte, camino de por medio que conduce a Tatumbla; al Sur, camino de por medio, y ejidos de la aldea de Villanueva; al Oriente, con propiedades de Gregorio Mariano Castro; y, al Poniente, con camino real de por medio. Propuso la información de los testi-

gos: Blas Ramírez Blanco, soltero, mecánico; Pedro Rodríguez Elvir y Juan Pablo Rodas, casados; agricultores; todos mayores de edad, y de este vecindario, con residencia en Villanueva, propietarios. — Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3° de lo Civil.—Tegucigalpa".

13 D. 71. 12 E. y 11 F. 72.

PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente.—S.P.E. (Ramo de Economía) Yo, José Antonio Molina O., mayor de edad, soltero, Abogado y Notario, Colegiado bajo número 0738 y de fija residencia en esta ciudad capital, con el debido respeto ante usted, comparezco en nombre y representación de la empresa mercantil individual denominada "Textiles Claudia", de este domicilio, tal como lo acredito con el poder que acompaño, el que pido que una vez visto me sea devuelto, solicitando patente por un período de veinte años, para el invento denomi-

nado: "SOSTEN CLAUDIA", del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las correspondientes hojas de reivindicaciones, que se adjuntan también por duplicado. Al señor Ministro pido: admitirme la presente solicitud con la documentación acompañada, conceder la patente solicitada, mandando devolver un ejemplar de la descripción y reivindicaciones con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C., enero 31 de 1972.—(f) José Antonio Molina O." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 31 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 F., 13 M. y 12 A. 72.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Moisés de Jesús Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado, Colegiado con Carnet N° 0502 y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Legal de la compañía Industria Farmacéutica, S. A. (INFARMA), que opera en esta plaza, según Poder General que razonado obra en ese Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted, señor Ministro, solicitando el registro de la marca de fábrica, propiedad de mi representada, consistente en la palabra:

NOGRIPA

la que usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación, tales como inyectables, tabletas, líquido, unguento, etc., y que se aplicará a los envases, cajas, etiquetas, estarcidos o cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. A usted señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, con los ejemplares de la marca, cuyo registro solicito para mi representada, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diciembre quince de mil novecientos setenta y uno.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 F. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado y de este vecindario, colegiado con el N° 0502, Apoderado de la Compañía Infarma (Industria Farmacéutica, S. A.) de este domicilio, representación que tengo acreditada en su Despacho, con el debido respeto comparezco ante usted, Señor Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

ASCORBINETAS

que ampara: productos farmacéuticos y medicinales en toda forma, presentación y concentración, tales como: tabletas, líquidos, ungüentos, polvos, pastas, ampollas, etc. A usted Señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios correspondientes y en definitiva acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., septiembre tres de mil novecientos setenta y uno. — (f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11 y 21 F. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía.—Yo, Moisés de J. Ulloa Duarte, mayor de edad, casado y de este vecindario, colegiado con el N° 0502, Apoderado de la Compañía INFARMA (Industria Farmacéutica, S. A.) de este domicilio, representación que tengo acreditada en su Despacho, con el debido respeto comparezco ante usted, Señor

Ministro, a solicitar el registro de la marca de fábrica:

CEVINETAS

que ampara: productos farmacéuticos y medicinales en toda forma, presentación y concentración, tales como: tabletas, líquidos, ungüentos, polvos, pastas, ampollas, etc. A usted, señor Ministro, respetuosamente pido que admita esta solicitud, darle los trámites legales y reglamentarios

correspondientes y en definitiva acceder a lo pedido.—Tegucigalpa, D. C., septiembre tres de mil novecientos setenta y uno. — (f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 F. y 2 M. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad Distribuciones Astro de Centroamérica, S. A. de C. V., sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted, a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "ETIQUETA Y DIBUJO ELIPTICO", re-



presentada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica, para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como: cosméticos, desodorantes sólidos y líquidos, brillantinas, perfumes, lociones, colonias, talcos, polvos, dentríficos, jabones y toda clase de artículos de tocador y similares. La etiqueta es de forma rectangular, en un 75% del área total es de color metálico generalmente pero puede utilizarse otro color opcional; partes estratégicas del área descrita quedan opcionalmente disponibles para leyendas que o bien definan características propias del producto como también descripciones que indican particulari-

dades esenciales o especiales del producto. En la parte central del área total de la etiqueta, se pronuncia una curva simétrica que nos recuerda la figura geométrica de una semi-eclipse en dos trazos estilizados, estos dos trazos por la revelancia que le dá el color dorado metálico en el espacio interior elemental, separados por los mismos. Hacia la parte media central que es el fondo o interior de la semi-eclipse, notablemente el nombre "SIEMPRE", en fondo generalmente blanco u otro color opcional, sobre este fondo en características menos notables en cualquier ángulo del nombre Siempre, nombres o frases que definen alguno o algunos editamentos, ingredientes o compuestos especiales, que se combinan en la preparación del producto. Marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, cajas, latas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, placas, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente y, en definitiva resolverlo de conformidad, emitiendo el Acuerdo de Certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., siete de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 E., 1° y 11 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad Comercial e Inversiones Galaxia, S. A. de C. V., sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

RENDIDOR

representada por la palabra en menbrica para amparar y proteger la fábrica para mparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos tales como: alimentos en general de todos los tipos y clases, en lata, en polvo, en sobres, etc., especialmente café en todas sus formas, chocolates duros, en polvo o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, jugos de frutas y legumbres, jugos carbonatados, no carbonatados, néctares, salsas de toda clase, pastas de harina, de tomate, de fru-

tas, de concentrado, mieles, jarabes, dulces, saladas boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequilla, toda clase de bebidas no alcohólicas, productos alimenticios para niños, adultos y animales; productos que labora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad, emitiendo el acuerdo y certificación respectiva. — Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara M." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 E., 1° y 11 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, depen-

diente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Nicolás Atala Simón, mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, actuando en mi carácter de Gerente General de la compañía Convertidora Nacional de Papel y Cartón, S. A. (CON-PACASA), según poder que acompaño, y que una vez razonado en autos se me devuelva, ante usted con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Softy", con un sello que dice: "Quality of Product". Palabras, según el día,



marca que sin distinción de tamaño y color ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas y artículos similares de papel o cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Otorgo poder al Abogado Cleto Ramón Álvarez C., para la conducción de las presentes diligencias.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—(f) Nicolás Atala Simón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

22 E., 1° y 11 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y

CONVOCATORIA

GASES INDUSTRIALES, S. A. DE C. V., por este medio se permite convocar a sus socios, para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 25 de febrero de 1972, a las cinco de la tarde, en sus oficinas sitas en la Tercera Avenida Norte, de esta ciudad, para tratar de los asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Queda entendido que de no haber quórum para la sesión en fecha y hora arriba indicados, la Asamblea se reunirá el día siguiente a la misma hora y en el mismo local.

San Pedro Sula, 31 de enero de 1972

CONSEJO DE ADMINISTRACION

5, 11 y 17 F. 72.

uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Nicolás Atala Simón, mayor de edad, casado, industrial, y de este vecindario, actuando en mi carácter de Gerente General de la compañía Convertidora Nacional de Papel y Cartón, S. A. (CONPACASA), según poder que acompaño, y que una vez razonado en autos se me devuelva, ante usted con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Softy". Palabra, según el clisé, marca

que sin distinción de tamaño y color ampara y distingue: papel higiénico en hojas o en rollos, toallas, servilletas, manteles, pañuelos de papel, encajes, kleenex, pajillas y artículos similares de papel o cartón, y esta marca será aplicada a los artículos, envases, paquetes, fardos, bultos y envoltorios, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados y relieves, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. Otorgo poder al Abogado Cleto Ramón Álvarez C., para la conducción de las presentes diligencias.—Tegucigalpa, D. C., treinta de diciembre de mil novecientos setenta

y uno.—(f) Nicolás Atala Simón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 E., 1º y 11 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha doce de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Su Despacho.—En representación de la sociedad Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada conforme a las leyes de la República de Honduras, con domicilio en este Distrito Central, con todo respeto comparezco ante usted a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Bets Fouds

representada por la palabra en mención y adoptada como marca de fábrica para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de productos, tales como alimentos y sus ingredientes en general, especialmente cereales, café, productos del cacao, chocolates suaves, duros, en polvo, o líquidos, y demás productos del cacao no especificados, mieles, jarabes, dulces, confites, bombones, pan de toda clase, harinas, pastas alimenticias, pasteles, bizcochos, galletas de toda clase, gelatinas simples, dulces, saladas, etc., boquitas, churros, tortillas, conservas, mantequillas, pro-

ductos de tomate, alimentos enlatados, frutas y verduras enlatadas, concentrado, pastas de fruta y verdura, pimientos, chiles, sopas, salsas de toda clase, jugos de toda clase, productos alimenticios para niños, adultos y animales, productos que elabora mi representada en su domicilio social; se aplican los productos impresa, grabada, en cualquier tipo de letra, color, tamaño, sobre los productos de empaque, envases, cajas y envolturas que los contienen, en la forma acostumbrada en el comercio y en la industria. Acompaño poder y demás documentos de ley. Al señor Ministro pido: admitir la presente solicitud con los documentos acompañados, darle el trámite correspondiente, y en definitiva, resolverlo de conformidad emitiendo el acuerdo y certificación respectiva.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Oscar Armando Melara Murillo." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

22 E., 1º y 11 F. 72.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta y uno de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Economía y Hacienda.—Yo Moisés de Jesús Ulloa Duarte, mayor de edad, casado, Abogado, colegiado con carnet N° 0502, y de este domicilio, en mi calidad de Apoderado Legal de la Compañía Industria Farmacéutica, S. A. (INFARMA), que opera en esta plaza, según poder General que razonado obra en ese Despacho, con el mayor respeto comparezco ante usted señor Ministro, solicitando el registro de la marca de fábrica propiedad de mi representada, consistente en la palabra:

GRIPANON

la que usará para distinguir y proteger productos farmacéuticos de todo tipo y en toda presentación, tales como inyectables, tabletas, líquido, unguento, etc., y que se aplicará a los envases, cajas, empaques, etiquetas, estarcidos, cualquiera otra forma apropiada en el comercio y en la industria, sin distinción de tamaño o color. A usted señor Ministro, respetuosamente pido: que admita esta

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 11 DE FEBRERO DE 1972

Viene de la 1a Página

Acuerdo N° 738

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Angel Osorto Padilla y María Octavia Herrera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 739

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rolando Veldez Cáceres y Juana de Jesús González Ardino, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 740

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Timoteo Trapp y Elizabeth Pandey, vecinos de Santos Guardiola, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de

solicitud, con los ejemplares de la marca cuyo registro solicito, para mi representada, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolverla de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diciembre quince de mil novecientos setenta y uno.—(f) Moisés de J. Ulloa Duarte". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 31 de diciembre de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

11, 21 F. y 2 M. 72.

Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 741

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Jorge Eliseo Vásquez A. y Jeanneth Zambrano, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 742

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ciro Oswaldo Rodríguez Z. y Reina Daila Siguenza Cardona, vecinos de Santa Rosa de Copán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 743

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Luis Arrieta Solís y Luz Amanda González Ramírez, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 744

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Félix Blandín Mayorga y Alida Rodes Zepeda Cruz, vecinos de Namasigue, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 745

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gilberto Lara Tejada y Soledad Castro Guillén, vecinos de Lepaera, Lempira, previo entero de ... (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 746

Tegucigalpa, D. C., 9 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eider Taboara Zepeda y Elena Yolanda Enamorado, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúñiga A.

Acuerdo N° 747

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arthur Delano Baregas Hill y Gloria Marina Corrales Alvarez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., pre-

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 11 DE FEBRERO DE 1972

vio entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 749

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Franklin Sánchez y Martha Orfilia Morales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 749

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Francisco García Hernández y Sonia Yolanda López, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 750

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Francisco Tario Guzmán y Aida Cárcamo Arias, vecinos de Puerto Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 751

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Andrés Buelto y Melaria García, vecinos de La Ceiba Atlántida, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 753

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rigoberto Matamoros Pavón y Emma Canales, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 754

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Benito Argueta y Sonia Isabel Rivera, vecinos de Marcala, La Paz, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 755

Tegucigalpa, D. C., 11 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pastor Velásquez y Maritza Fonseca Durón, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de .

(L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 757

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Carlos Humberto Miranda Henríquez y Eva María Durón Carranza, vecinos de Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 758

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Humberto Caren y Rosa del Carmen Laínez Galo, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 759

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Rafael Madrid López y María Teresa Sánchez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 760

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Nicomedes Aguilera Mendoza y Erica Esperanza Vargas Aguilera, vecinos de Apacilagua, Choluteca, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 761

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Joaquín Solórzano O. y Lesly Suyapa Sierra Flores, vecinos de Sabanagrán, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 762

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Rafael Cardona Peñalva y María Trinidad Meza Montoya, vecinos de La Esperanza, Intibucá, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 763

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rubén Ponce Rosales y Mauro Edzel Montes A., vecinos

de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 764

Tegucigalpa, D. C., 14 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Benjamín Segura R. y Bertha Lilia Ponce Díaz, vecinos de Cantarranas, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 765

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Emérito Salgado Ponce y Mariana de Jesús Medina, vecinos de Cantarranas, Francisco Morazán, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 766

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Roberto Yuja Yuja y Marina Estrada Q., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 767

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Méndez B. y Aminta Hernández, vecinos de Santa Cruz, de Yojoa, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 768

Tegucigalpa, D. C., 15 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Salvador Aguilar Robles y María del Carmen Castro Umaña, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 769

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a German Humberto Espinal y María Isabel Cerrata, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 770

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Ronald Ernesto Fajardo y Virginia Lagos Núñez, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que

el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 771

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Mejía y Agustina Maldonado, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 772

Tegucigalpa, D. C., 16 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República.

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Mario Ramon Vásquez Baca y María Isabel Canaca Rivera, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 773

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Rosendo García Cáceres y María Concepción Estrada, vecinos de El Paraiso, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 774

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José A. Alvarez y Vilma Estela Estrada C., vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D.C., 17 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Daniel Mejía y Agustina Maldonado, vecinos de Siguatepeque, Comayagua, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 775

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Arturo Pineda y Rosaelvia Milla, vecinos de Progreso, Yoro, previo entero de (L 10.00) diez lempiras en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 776

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Armndo Erazo y Otiliana Mejía, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en

la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 777

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a José Inés Bonilla G. y Sonia Reyes, vecinos de San Pedro Sula, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 778

Tegucigalpa, D. C., 17 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Eliseo Romero Sánchez y María Soledad Humberta Hernández, vecinos de San Manuel, Cortés, previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Acuerdo N° 779

Tegucigalpa, D. C., 8 de octubre de 1971.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herbert Sierra Licono y Santos Dilcia Banegas Bonilla, vecinos de Tegucigalpa, D. C., previo entero de (L 10.00) diez lempiras, en la oficina que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público designe.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

Ricardo Zúniga A.

Educación Pública

Acuerdo N° 4144

Comayagüela, D. C., 15 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el joven Efraín Lagos Garach, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios en la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado, al bequista que acredita haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Efraín Lagos Garach, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4146

Comayagüela, D. C., 15 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 14 de diciembre del corriente año, por la señorita Dora de Jesús Castillo, estudiante y vecina de la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares del Ciclo Común de Cultura General.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos

Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

Acuerdo N° 4147

Comayagüela, D. C., 15 de diciembre de 1966.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, con fecha 14 de diciembre del corriente año, por la señorita Edda Ermelinda Castillo, estudiante y vecina de la ciudad de Progreso, departamento de Yoro, contraída a pedir equivalencia de estudios de las asignaturas que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de la República de El Salvador, con las similares del Ciclo Común de Cultura General.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Normal, Secundaria y Comercial.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan las mismas denominaciones en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma que sigue: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación para el Hogar. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas, Educación para el Hogar.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

SE HACEN GRABADOS

La Tipografía Nacional, ofrece sus servicios de Fotografado, a todas las Dependencias Gubernamentales del Estado.

LA DIRECCION.

Acuerdo N° 4148

Comayagüela, D. C., 16 de diciembre de 1966.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, por el joven Enrique Peña Mejía, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria y de este Distrito Central, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado en las Escuelas Primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista del Estado, realizando estudios en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad; acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las Escuelas Primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Enrique Peña Mejía, de conformidad con el Artículo 208 del Código de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

